

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **32959**

Ref. Expediente N° NC2021/0008958

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de julio de 2021 con el N° NC2021/0008958, por UNIVERSIDAD DEL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y BALABS S.A.S., presentaron la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CARETA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE ROSTRO COMPLETO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 938 el 10 de septiembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3712 de 18 de marzo de 2022, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes responden mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0005839 del 04 de mayo de 2022, presentan nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente*



Resolución N° 32959

Ref. Expediente N° NC2021/0008958

funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una careta de protección respiratoria de rostro completo, la cual comprende un visor transparente; una banda de sujeción del visor para la cara; unos mecanismos de entrada y salida de aire, en forma de caja, ubicados en las porciones laterales de la careta; unos filtros de aire y un ventilador electrónico, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2004144382, en incorporar herméticamente a la careta, en su porción exterior, de las cajas laterales que incluyen los mecanismos de entrada/salida de aire. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja de incorporar en una sola unidad de cada caja de entrada/salida de aire, los filtros, las cavidades de filtro, los ventiladores electrónicos y tapas, los cuales en conjunto permiten inyectar y extraer el aire debidamente filtrado desde el exterior y el interior en la careta. Asimismo, esta configuración simplifica de manera eficiente el diseño tradicional de caretas, ya que minimiza el empleo de elementos de filtrado de aire independientes que ocupan gran parte del área de la careta, proporcionando de esta manera un producto más compacto y ergonómico que facilita el adecuado selle y visibilidad al usuario.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0008958 el 07 de julio de 2021, titularon la invención como: “CARETA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE ROSTRO COMPLETO”. Sin embargo, no se acepta porque ya que no menciona de manera detalla los elementos técnicos que la conforman, lo anterior en conformidad con el Artículo 27, literal d), de la Decisión 486 de 2000, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CARETA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE ROSTRO COMPLETO, QUE INCLUYE HERMÉTICAMENTE CAJAS LATERALES QUE COMPRENDEN MECANISMOS DE ENTRADA Y SALIDA DE AIRE QUE INCORPORAN, EN UNA SOLA UNIDAD, EL FILTRO, LA CAVIDAD DE FILTRO, EL VENTILADOR ELECTRÓNICO Y TAPA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CARETA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE ROSTRO COMPLETO, QUE INCLUYE HERMÉTICAMENTE CAJAS LATERALES QUE COMPRENDEN MECANISMOS DE ENTRADA Y SALIDA DE AIRE QUE INCORPORAN, EN UNA SOLA UNIDAD, EL FILTRO, LA CAVIDAD DE FILTRO, EL VENTILADOR ELECTRÓNICO Y TAPA”

Clasificación IPC: A62B 7/10, A62B 18/00, A62B 18/02.

Resolución N° 32959

Ref. Expediente N° NC2021/0008958

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0005839 del 04 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titulares: UNIVERSIDAD DEL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y BALABS S.A.S.

Direcciones: CALLE 13 NO 100 - 00, CALI, VALLE DEL CAUCA. CALLE 54 # 10-39, BOGOTÁ D.C. y KR. 92 # 25 - 40, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventores: Mónica Jimena BASANTE ROMO, Silvio Javier SÁNCHEZ QUIROZ, Iber James QUIÑONES CADENA, Rubén Jesús CAMARGO AMADO, Eliécer de Jesús JIMÉNEZ CHARRIS, Fernando LUNA VERA, Diego Felipe SÁNCHEZ GÓMEZ y Sergio VELARDE GÓMEZ.

Vigente desde: 7 de julio de 2021.

Hasta: 7 de julio de 2031.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberán cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DEL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y BALABS SAS., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de mayo de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Careta de protección respiratoria de rostro completo (1) caracterizada porque comprende un visor transparente (3) que cubre desde la frente hasta la parte superior del cuello del usuario, que se encaja herméticamente a una banda de sujeción (2) que sujeta el visor (3) al rostro; mecanismos de entrada y salida de aire, en forma de cajas (5) posicionadas en el lateral derecho y en el lateral izquierdo del visor, donde dichas cajas (5) contienen filtros de aire en sus respectivas cavidades; donde las cajas (5) contienen un ventilador electrónico (5.4) que impulsa el aire hacia el filtro y extrae el aire del interior de la careta (1); donde el ventilador electrónico (5.4) se encuentra contenido en una caja de ventilador (5.6.) sobre la cual se ajusta herméticamente; donde cada mecanismo de entrada y salida de aire en forma de cajas (5) se encuentra conformado por dos estructuras volumétricas conformadas, cada una por una base de caja (5.2) ajustada a presión a su respectiva tapa (5.1); donde el conjunto volumétrico conformado por los mecanismos de entrada y salida de aire en forma de cajas (5), la caja de ventilador (5.6.), la base de caja (5.2), y las tapas (5.1) de dichas cajas (5), se conectan y sujetan al visor (3).

2. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque comprende un marco auxiliar tipo marco de gafas (4) removible que se encuentra sujetado a la cara frontal interna del visor (3) a través de un elemento pestaña para ensamble a visor (4.1) que entra a presión en un orificio (3.1) construido al interior del visor transparente (3), configurado como una protuberancia al interior de la careta (1) donde dicha estructura hace parte integral del visor (3).

3. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la banda de sujeción (2) presenta en su parte interna una cavidad en la cual el visor (3) se ajusta herméticamente a presión.

4. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el visor (3), tanto en su parte superior como en su parte inferior presenta orificios (3.2 y 3.3.), sobre los cuales se ajustan pines de sujeción (2.2. y 2.3) de la banda de sujeción del visor (2) los cuales se encuentran soportados sobre unas aletas, dispuestos en la parte superior e inferior de la banda de sujeción (2).

5. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los mecanismos de entrada y salida de aire lateral en forma de cajas (5) presentan geometría semiovalada.

6. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque tiene, además, una batería recargable (5.3) que se conecta al ventilador (5.4) mediante un circuito electrónico, donde la batería (5.3) se encuentra contenida en una caja de batería (5.5), unida a los mecanismos de entrada y salida de aire en forma de cajas (5) por medio de elementos de sujeción tipo pestañas.

7. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 6 caracterizada porque el conjunto volumétrico conformado por los mecanismos de entrada y salida de aire en forma de cajas (5), la base de caja (5.2) y las tapas (5.1) de dichas cajas (5), junto con la caja de la batería (5.5) y la caja del ventilador (5.6) se conectan y sujetan al visor (3) mediante elementos de sujeción del tipo tornillos.

Resolución N° **32959**

Ref. Expediente N° NC2021/0008958

8. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque el visor (3) es de Tereftalato de polietileno (PETG).

9. Careta de protección respiratoria (1) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la banda de sujeción del visor al rostro (2) es fabricada a partir de un polímero flexible tipo Poliuretano termoplástico TPU o PVC.

